

ciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

TERCERA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de mayo de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 54/1999, de 4 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de abastecimiento en Alía y pedanías.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Alía y pedanías, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento por falta de caudal, impulsiones de captaciones subterráneas y cursos de agua no permanentes, así como constantes pérdidas de agua en el depósito de captación, por lo que se hace necesaria la reparación de todas estas instalaciones, dado los riesgos higiénico-sanitarios que conlleva en un servicio básico y fundamental como el abastecimiento de agua potable.

El proyecto fue aprobado en fecha 22 de febrero de 1999.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 10 de marzo de 1999 (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo), dentro del

plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de mayo de 1999,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora de abastecimiento en Alía y pedanías», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 4 de mayo de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 55/1999, de 4 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de abastecimiento de agua a Talaveruela de la Vera.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Talaveruela de la Vera, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento con falta de caudal